



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 9

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **establece** los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de los sesenta municipios de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No se aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción de los municipios de Emiliano Zapata y Xaloztoc; por lo que éstos, deberán aplicar los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigentes, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los sesenta municipios de la Entidad deberán aplicar los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigente con anterioridad, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y tendrán aplicación durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los sesenta municipios de la Entidad, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de su respectiva Ley de Ingresos.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE  
SECRETARIO